

resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid 15 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2112 *ORDEN de 15 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 705/1986, interpuesto contra este Departamento por don Abelardo Díaz García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 705/1986, promovido por don Abelardo Díaz García, sobre abono de diferencias de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 705/1986, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración del Estado, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente, en fecha 30 de septiembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al cien por cien de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid 15 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

2113 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se acredita a la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa, INASMET, Laboratorio de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico, para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de determinados transformados de plomo.*

Vista la documentación presentada por don José Manuel Giral Mañas, en nombre y representación de la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa, INASMET, Laboratorio de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico, con domicilio social en barrio de Igara, sin número, municipio de Donostia, territorio histórico de Guipúzcoa;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación;

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial;

Visto el Real Decreto 2638/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de determinados transformados de plomo;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar a la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa, INASMET, Laboratorio de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico, para la realización de los ensayos reglamentarios de determinados transformados del plomo.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 1987.-El Director, Pedro M. Mugarra.

2114 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se acredita a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. de Torrónegui» (LBEIN), para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de construcción de caravanas y remolques ligeros.*

Vista la documentación presentada por don Santiago Rivero Rodrigo, en nombre y representación de Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LBEIN), con domicilio social en calle Cuesta de Olaveaga, número 16, municipio de Bilbao, Territorio Histórico de Bizkaia;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial;

Vista la Orden de 20 de septiembre de 1985, por la que se dictan las prescripciones uniformes respecto a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LBEIN), para la realización de los ensayos reglamentarios de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma, dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 1987.-El Director, Pedro M. Mugarra.

2115 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se acredita a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. de Torrónegui» (LBEIN), para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de diámetros de mangueras contra incendios y sus racores de conexión.*

Vista la documentación presentada por don Santiago Rivero Rodrigo, en nombre y representación de Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LBEIN), con domicilio social en calle Cuesta de Olaveaga, número 16, municipio de Bilbao, territorio histórico de Vizcaya;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Visto el Real Decreto 824/1982, de 26 de marzo, por el que se determinan los diámetros de mangueras contra incendios y sus racores de conexión;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar a Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrónegui» (LBEIN), para la realización de los ensayos reglamentarios de diámetros de mangueras contra incendios y sus racores de conexión.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de marzo de 1987.-El Director, Pedro M. Mugarra.